

Autorizan al Gobierno concertar con el BID préstamo por 29'300,000 dólares

DECRETO LEY N° 20651

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de contribuir al Desarrollo Regional del Sur es necesario mejorar la Infraestructura y facilidades para el turismo en los Departamentos de Cuzco y Puno;

Que para este objeto el Banco Interamericano de Desarrollo ha convenido en otorgar un préstamo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Supremo Gobierno a concertar con el Banco Interamericano de Desarrollo un préstamo hasta por un monto del equivalente de US\$ 29'300,000.00 (veintinueve millones trescientos mil dólares americanos), dividido en dos partes: una de hasta US\$ 26'500,000.00 (veintiseis millones quinientos mil dólares americanos), o su equivalente en otras monedas, que devengará un interés del 8% anual sobre los saldos deudores y una Comisión de Compromiso de 1-1/4% anual sobre el monto no desembolsado, y será amortizada en 20 años que incluye un período de gracia de 4-1/2 años; y otra de hasta US\$ 2'800,000.00 (Dos millones ochocientos mil dólares americanos), o

su equivalente en otras monedas, que devengará un interés del 2% anual sobre los saldos deudores y una Comisión de Compromiso de 1/2% anual sobre el monto no desembolsado, y será amortizada en 25 años que incluye un período de gracia de 7 años; el préstamo será invertido en la ejecución de la Primera Etapa del Plan COPESCO.

Artículo 2° — Los servicios de amortización e intereses y demás gastos del préstamo que se autoriza concertar, serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo al Financiamiento Global que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le corresponde para cada ejercicio presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

General de División EP.
ALFREDO CARPIO BECERRA, Ministro de Educación.

General de División EP.
ENRIQUE VALDEZ ANGULO, Ministro de Agricultura.

General de División E. P.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas;

Teniente General FAP.
LUIS BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Comercio.

General de División EP.
JAVIER TANTALEAN VANI NI, Ministro de Pesquería.

General de División EP.
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN, Ministro de Economía y Finanzas.

Vice Almirante AP. **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud, Encargado de la Cartera de Trabajo.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E. P. **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
PEDRO RICHTER PRADA, Ministro del Interior.

General de Brigada EP.
RAUL MENESES ARATA, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 18 de Junio de 1974.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ.

Vice Almirante AP. **JOSE ARCE LARCO**.

General de División EP.
GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN.